

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veinte.

1. Atendiendo el escrito allegado por el apoderado judicial del demandado, el 4 de septiembre de los cursantes a través del correo electrónico del Juzgado, sea lo primero señalar al memorialista que, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P., **entre los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados** se encuentra "*Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*", por lo que, desde ya se advierte, que no es carga procesal del Despacho procurar la notificación personal de las demandadas.

2. Ahora bien, revisadas las diligencias encuentra el Despacho que no es posible tener en cuenta los citatorios de que trata el artículo 291 del C.G.P. (fls.15-29), esto como quiera que no cumplen con los lineamientos establecidos en la referida normatividad, toda vez que los mismos fueron enviados a la dirección Carrera 53 No. 104 B – **75** Pasadena, la cual dista de la dirección de notificaciones de las demandadas aportada con el escrito de demanda, esto es, Carrera 53 No. 104 B – **67** Pasadena; de otra parte, se tiene que en los referidos citatorios se indicó erróneamente la dirección de este Despacho Judicial, omitiéndose además, indicar el piso en el cual se encuentra ubicado el Juzgado y, finalmente, se observa que en los certificados de entrega expedidos por la empresa de correo Interrapidísimo visibles a folios 19 y 22 del plenario, aparecen relacionados como destinatarios personas distintas a las aquí demandadas.

3. Así las cosas, y en aras de evitar futuras nulidades, la parte interesada proceda a adelantar como corresponde la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., corrigiendo los yerros puestos de presente por el Juzgado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 110 a la hora de las 8:00
a.m.

6 OCTUBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d2eb6afa02bc3b61e116b2a8414662bf6f408cf40e9a9fbc56eb92a1e1
19c9d**

Documento generado en 05/10/2020 12:45:35 p.m.